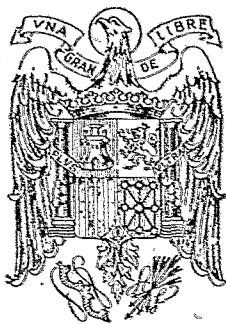


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Revista anual

La imposición de sanciones a los reservistas por incumplimiento del precepto de la Revista anual que se determinan en el artículo 409 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, requiere determinados trámites reglamentarios que cuando se trata de aplicar lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 224) pueden producir una dilación excesiva en el percibo de los haberes de los individuos en situación de reserva, lo que en ocasiones se traduce en una sanción desproporcionada a la falta cometida por los infractores.

Con el fin de reducir en lo posible dichos trámites y en todos los casos proceder con la mayor equidad, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Las Autoridades militares regionales podrán delegar en los coroneles jefes de las Zonas de Reclutamiento y Movilización la facultad que les concede el artículo 393 del expresado Reglamento cuando se trate de la imposición de multas a los reservistas por incumplimiento del precepto de la revista anual.

Art. 2.º Se autoriza a los jefes de las Zonas de Reclutamiento y Movilización para verificar cuantas operaciones sean conducentes al exacto cumplimiento de dicho precepto, tanto por lo que afecta a la gradación reglamentaria de las faltas como por lo que respecta a la imposición y exacción de las multas, cuando las

Autoridades militares regionales dejen en ellos las facultades a que se refiere el artículo 1.º

Madrid, 30 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Prácticas generales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Estudios y en el artículo 207 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Academia General Militar, publicados por Ordenes de 19 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 3, de 1945) y de 22 de marzo de 1945 (D. O. núm. 69), la citada Academia realizará, con arreglo a los programas aprobados, las prácticas generales de fin de curso, que se desarrollarán en la Sierra de la Demanda, al Sur de Ezcaray (Logroño), desde el día 25 de junio al 6 de julio próximos, ambas fechas incluidas.

La Ordenación General de Pagos de este Ministerio consignará, a los efectos de las mencionadas prácticas, las cantidades que, correspondientes a la Sección 4.ª del presupuesto, se indican a continuación:

PERSONAL	MATERIAL
Capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo único, concepto único	Capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto único
Asistencias y Dietas	Instrucción
65.500,00 pesetas.	55.000,00 pesetas.

El Estado Mayor Central del Ejército facilitará el material necesario que le sea solicitado por la Dirección General de Enseñanza Militar.

La Dirección General de Transportes proporcionará el cupo de carburantes y grasas que sea indispensable y se le solicite para los elementos de transporte.

Madrid, 2 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Prácticas generales

La Academia Militar de Suboficiales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Estudios de la misma, efectuará las prácticas generales de fin de curso, con arreglo a los programas que han sido aprobados.

El período preparatorio se realizará en la zona del Cerro de los Angeles durante los días 15 a 20 de junio, y el de ejecución en la Sierra de Hoyos de Manzanares en los días 22 de junio al 3 de julio, ambos inclusive.

La Ordenación General de Pagos de este Ministerio consignará, a los efectos de las citadas prácticas, las cantidades que, correspondientes a la Sección 4.ª del presupuesto, se indican a continuación:

PERSONAL	MATERIAL
Capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo único, concepto único	Capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 1.º
Asistencias y Dietas	Instrucción
44.990,00 pesetas.	44.500,00 pesetas.

El Estado Mayor Central del Ejército facilitará el material necesario que

le sea solicitado por la Dirección General de Enseñanza Militar.

La Dirección General de Transportes proporcionará el cupo de carburantes y grasas que sea indispensable y se le solicite para los elementos de transporte.

Madrid, 2 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE FARMACIA MILITAR

En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 163) y Orden de 30 de agosto del mismo año (D. O. núm. 196), se anuncia oposición para cubrir 6 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA

Admisión

Artículo 1.º Podrán concurrir los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

Aspirantes militares

a) No tener cumplidos los cuarenta años de edad el 31 de diciembre de 1954.

b) Tener, en 10 de noviembre de 1953, prestado un año de servicio militar activo de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire), con informe favorable de sus jefes, tanto en el aspecto castrense como en el profesional, caso de que éste lo preste en los Servicios Farmacéuticos Militares.

No necesitan tener el año completo los aspirantes comprendidos en el artículo 4.º de esta Orden, pero sí que el informe sea favorable.

c) Poseer aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Farmacia, demostrada ante un Tribunal Médico o nombrados por la Autoridad regional.

Aspirantes civiles

a) Ser español.

b) No tener cumplidos los treinta y un años de edad el 31 de diciembre de 1954.

Cuando se trate de hijos o hermanos de Laureados de San Fernando, y para los huérfanos o hermanos de militar profesional, honorífico o militarizado de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire), muerto en campaña o de sus resultados, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar, el límite de edad será el de no tener cumplidos los treinta y cinco años en la referida fecha.

c) Haber prestado servicio militar activo de cualquier clase (Ejércitos de Tierra, Mar o Aire), durante un año por lo menos, sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que por ser sostén único de la familia disfrutaren prórroga de primera clase, como comprendidos en el artículo 231 (Capítulo XIII) del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 (R. C. L.º núm. 91), siempre que se encuentren incluidos en algunos de los casos que para hijos o hermanos detalla el párrafo segundo del apartado anterior.

d) Tener prestado servicio durante un año por lo menos, como practicante en cualquier Farmacia del Estado, Provincia o Municipio, o tener aprobado tres años de Bachillerato.

e) Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

f) Acreditar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

g) Tener aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Farmacia, demostrada ante un Tribunal Médico, nombrado por la Autoridad regional correspondiente a la residencia del solicitante.

Art. 2.º Los mozos de Farmacia podrán concurrir siempre que no tengan cumplidos los cuarenta años de edad el 31 de diciembre de 1954, y reúnan las restantes condiciones establecidas para el personal militar en el artículo anterior.

Art. 3.º La admisión se solicitará mediante instancia dirigida a mi Autoridad, y con arreglo al modelo que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación, la que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Aspirantes militares

a) Copia de la Hoja de Servicios o Filiación, según proceda.

b) Copia de la Hoja de Hechos o de Castigos.

c) Si al formular la instancia no tuviese el aspirante cumplido el año de servicio que determina el apartado b) del art. 1.º (aspirantes militares), deberá remitir a la Academia de Farmacia certificado acreditativo tan pronto cumpla esta circunstancia, sin cuyo requisito no podrá examinarse.

Aspirantes civiles

a) Certificado de nacimiento expedido por el correspondiente Registro Civil.

b) Certificado del jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicios, en

el que acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.

c) Certificado acreditativo de haber prestado servicio como practicante en alguna de las Farmacias indicadas en el art. 1.º de esta Orden, durante un año por lo menos, con el V.º B.º del Inspector provincial de Farmacia o del Instituto en que tenga aprobados los estudios del Bachillerato que haya cursado.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de la provincia.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena.

f) Documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

En ambos casos

a) Certificado expedido por el Tribunal Médico que disponga la Autoridad regional, en el que se haga constar que el solicitante es apto físicamente para el servicio del Cuerpo en que pretende ingresar.

La talla mínima que se exigirá para poder tomar parte en estas oposiciones será la reglamentaria para la declaración de soldado en el Ejército, haciéndose constar en el referido certificado la que posee el recurrente, así como el perímetro torácico.

b) Dos fotografías iguales de cinco por ocho cm., hechas de frente y descubierto. Una de estas fotografías debe ir pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza; la segunda irá suelta y llevará al respaldo el nombre del solicitante a que pertenece. Cuando se trate de aspirantes militares, la fotografía será precisamente de uniforme.

Art. 4.º Los aspirantes, tanto civiles como militares que sean hijos de Laureados de San Fernando o huérfanos de militar profesional, honorífico o militarizado de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire), muerto en campaña o de sus resultados, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia, siendo, por lo tanto, suficiente para ello merecer nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

En cumplimiento de la Orden de 2 de mayo de 1950 (D. O. núm. 102), se conceden análogos beneficios, aunque sin carácter económico, a los aspirantes que tengan algún hermano en las condiciones señaladas para los padres en el párrafo anterior.

Para poder disfrutar de estos beneficios deberán hacer constar los

aspirantes en la instancia su circunstancia especial y acompañar a la misma, además de los documentos ya citados, los siguientes:

a) *Hijos o hermanos de Laureados de San Fernando.*

1.º Copia de la partida de nacimiento del aspirante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano, con indicación del DIARIO OFICIAL en que se publicó.

3.º Copia literal del acta de nacimiento del hermano si fuere éste el causante del beneficio.

b) *Huérfanos de guerra*

1.º Copia de la partida de nacimiento del huérfano (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en el que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resulta de las cuales falleció.

3.º Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

c) *Hermano de militar muerto en campaña*

1.º Copia de la partida de nacimiento del solicitante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.

3.º Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en el que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en el que murió o recibió las heridas de resulta de las cuales falleció.

d) *Huérfano de militar asesinado en zona roja*

1.º Copia de la partida de nacimiento del huérfano (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados el lugar y fecha donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos o por un certificado expedido por la Autoridad Mi-

litar que tenga antecedentes del hecho.

3.º Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

e) *Hermano de militar asesinado en zona roja*

1.º Copia de la partida de nacimiento del solicitante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.

3.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados el lugar y la fecha donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por la Autoridad Militar que tenga antecedentes del hecho.

Art. 5.º Las instancias serán presentadas por los aspirantes militares en los Cuerpos donde presten sus servicios, y por los civiles, debidamente documentadas, en los Gobiernos o Comandancias Militares de las plazas de residencia.

Art. 6.º La Junta de Jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste sus servicios procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante perteneciese a los Servicios Farmacéuticos Militares, la conceptualización se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto y el informe ampliatorio que le merezca el solicitante, haciendo constar si posee o no el mínimo de conocimientos de cultura general indispensables para presentarse a examen.

Las notas de concepto se expresarán precisamente por «Bueno» o «Tiene», las favorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

Art. 7.º Los Gobernadores, Comandantes Militares y jefes de Cuerpo remitirán la documentación de los solicitantes, tanto civiles como militares, a la Autoridad regional, quien, previa selección, enviará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) las correspondientes a las que reúnan todas las condiciones exigidas, debiendo tener entrada en esta Dirección General antes del día 30 de septiembre próximo.

De los que resulten eliminados se remitirá únicamente relación nominal, con especificación del motivo causa de la eliminación.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

Art. 8.º Se considerará nula toda

instancia que se reciba por otro conducto que no sea el marcado o que no se sujete a los plazos o requisitos preceptuados en esta Orden.

Art. 9.º La Dirección General de Enseñanza Militar efectuará la selección y clasificación definitiva, publicándose en el DIARIO OFICIAL las relaciones de los que resulten admitidos.

SEGUNDA

Pruebas y clasificaciones de la oposición

Art. 10. Los exámenes se realizarán en la Academia de Farmacia Militar, dando comienzo el próximo 10 de noviembre, y ésta, previo sorteo, comunicará a cada aspirante, con anticipación suficiente, la fecha en que debe hacer su presentación a los mismos.

Art. 11. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

1.ª Reconocimiento facultativo.

2.ª Reconocimiento de medicamentos. Reconocimiento de material y productos químico-farmacéuticos, en los cuales serán suficientes los caracteres organolépticos para su caracterización, debiendo, además, realizar elaboración de fórmulas magistrales y del petitorio de Farmacia Militar que el Tribunal estime adecuadas, realizando al mismo tiempo preguntas orales relacionadas con las mismas sobre sinonimias, maneras de prepararlas, dosis, usos, etc., etc.

3.ª Desarrollo oral de uno de los temas de Física, Química, Historia Natural y Farmacia práctica de los que figuran en el programa que se inserta a continuación.

4.ª Resolución de dos problemas de Aritmética y dos de Geometría sobre aplicación de materias relativas a casos concretos que puedan presentarse al aspirante en sus servicios de practicante de Farmacia. Esta prueba será completada con las preguntas que el Tribunal considere convenientes hacer sobre el programa publicado para este ejercicio a continuación de esta Orden.

5.ª Desarrollo escrito de un tema de Geografía y otro de Historia de España que servirá al mismo tiempo para acreditar suficiencia en redacción y ortografía.

Art. 12. En la prueba primera se aplicará simplemente la calificación de «apto» o «no apto».

Las pruebas segunda o quinta serán objeto de calificaciones numéricas con arreglo a la siguiente escala:

10	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	Muy bueno.
De 5 a 7,99	Bueno.
De 2 a 4,99	Mediano.
De 0 a 1,99	Malé

Las pruebas que consten de más de una materia se calificarán por la media aritmética de las notas de cada una de ellas.

Art. 13. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Art. 14. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

Art. 15. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba	3
Tercera prueba	2
Cuarta prueba	2
Quinta prueba	1

Art. 16. Del resultado de las pruebas de cada examen los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Coronel Director de la Academia para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente.

Art. 17. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividido por ocho, suma de los coeficientes de importancia, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

Art. 18. Los aspirantes que no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá personarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasarse del día señalado para empezar los exámenes la última tanda, y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

Art. 19. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar, designado para actuar en la oposición, y si fuese legítima la causa alegada, podrá el director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Art. 20. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el artículo 18.

TERCERA

Adjudicación de plazas

Art. 21. Terminados los exámenes, y reunidas las actas por la Jefatura de Estudios de la Academia, se procederá a la adjudicación de las plazas por orden de mayor a menor puntuación total, teniéndose en cuenta que los aspirantes que disfruten los beneficios del artículo 4.º se le adjudicará plaza con la nota mínima de aprobado, remitiendo las actas correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Militar para su aprobación.

Art. 22. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia:

a) Entre un militar y un paisano: el militar.

Entre dos militares: el de mayor empleo, y a igualdad de éste, el de mayor antigüedad. Si se trata de sargentos o cabos primeros, dentro de cada uno de estos empleos, tendrán preferencia los del Cuerpo de Farmacia Militar, en activos servicios, con certificados de haberlo practicado durante un año por lo menos en una Farmacia Militar y que hayan merecido informe favorable de la Junta Facultativa de la misma.

c) Entre dos civiles: primero, huérfano de militar; segundo, hijo de militar; tercero, mayor de edad.

CUARTA

Curso de capacitación

Art. 23. Los aspirantes a los que se adjudique plaza desarrollarán en la Academia de Farmacia Militar un curso de cuatro meses de duración en régimen de internado, que comenzará en primero de febrero de 1934, y que abarcará las siguientes materias:

Organización militar y especial del Cuerpo de Farmacia Militar.

Ordenanzas.

Régimen interior.

Noiones del Código de Justicia Militar. Educación Moral. Higiene Militar.

Táctica. — Servicios Farmacéuticos militares. — Deontología. — Contabilidad y documentaciones farmacéuticas. — Nomenclátor y petitorio de Farmacia Militar.

Material farmacéutico de campaña y mecanografía.

Prácticas bajo la inspección del Profesorado de la Academia en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia, así como en una farmacia de

plaza y en la de un hospital de Madrid.

Art. 24. Durante el curso, los alumnos serán baja para haberes en sus Cuerpos, y todos los que no tuviesen por su empleo sueldo de sargento, lo disfrutarán desde su ingreso en la Academia.

A los que al ingresar ya lo tuviesen y fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia le reclamará el importe de internado a razón de 10 pesetas diarias, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo único, de la Sección 4.ª del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1934 (D. O. número 13).

Art. 25. Los practicantes-alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para practicante de tercera determina el artículo 9.º de la Orden de 30 de agosto de 1933 (D. O. núm. 196), pero sin divisas de sargento, y para el régimen interior de la misma, el mono reglamentario. En formaciones, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordenen, llevarán el cordón blanco, distintivo del practicante-alumno.

A los suboficiales, clase de tropa y soldados con más de un año de servicio en filas les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, que será abonado con cargo al Fondo de Material de los Cuerpos de procedencia de los interesados.

Cuando se trate de huérfanos de militar, aviador o marino, profesional o asimilado, el importe del equipo será con cargo al Patronato de Huérfanos, siempre que no corresponda cargarse contra el Fondo de Material de los Cuerpos por las clasificaciones anteriores.

Art. 26. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «no apto». Esta repetición se efectuará precisamente con los aprobados en la oposición siguiente a la que ahora se anuncia.

Art. 27. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a practicantes de tercera (con asimilación a sargentos), escalafonándoseles por orden de mayor a menor concepción de curso.

En caso de empate será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de esta Orden.

Art. 28. Los viajes de ida y regreso que, como consecuencia de estas enseñanzas, tenga que efectuar el personal militar que concurra a las mismas, será por cuenta del Estado.

Madrid, 19 de mayo de 1933.

MUÑOZ GRANDES

NOTA.—Los programas que se citan en la presente Orden se publican en Apéndice núm. 3 de la «Colección Legislativa».

Modelo de instancia para aspirantes militares, en solicitud de tomar parte en el concurso- oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia

(Fotografía)

(Póliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR:

Don (1), desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de 19 de mayo de 1953 (D. O. núm.) para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar:

Circunstancias particulares del solicitante

Región Militar Arma o Cuerpo Destino (2)
 Empleo Antigüedad en el empleo Fecha de nacimiento
 Tiempo de servicio militar activo que tiene prestado años, meses, días.
 ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? ¿Es hijo de militar?
 Títulos científicos que posee
 Otros estudios que ha cursado
 Prácticas de Farmacia que ha realizado
 Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º de la Orden citada (3)
, acompañando para ello la documentación siguiente (4)

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1953
 (Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
 (2) Indíquese si es de plantilla o agregado.
 (3) Indicar con detalles la causa; esto es, si el aspirante es hijo o hermano de Laureado, huérfano de guerra o con hermano muerto en campaña, etc.
 (4) La que para cada caso especifica el artículo 4.º

M O D E L O D E I N S T A N C I A

(Aspirantes militares)

(Reverso)

Conceptuación e informe

El aspirante a que se refiere esta instancia, que se cursa debidamente documentada, ha merecido, en Junta de Jefes, la siguiente conceptuación:

- | | |
|------------------------|---------------------------------------------------|
| a) Disciplina | b) Conducta privada |
| Espíritu militar | Conducta en relación al Movimiento Nacional |
| Moralidad | Cualidades técnicas (1) |
| Comportamiento | |

Posee los conocimientos mínimos indispensables de Gramática (Redacción y Ortografía), Geografía, Historia, Aritmética y Geometría para presentarse a las oposiciones que solicita (2) ...

..... a de de 1953

El primer jefe,

(Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que pertenezcan a los Servicios Farmacéuticos Militares.

(2) Consignese la ampliación de informe que el primer jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado. En todo caso se indicará si se cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita

Modelo de instancia para aspirantes civiles, en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia

(Fotografía)

(Póliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR:

Don (1), desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de 19 de mayo de 1953 (D. O. núm. ...) para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia calle, núm., piso
Profesión Naturaleza Fecha de nacimiento
Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia
Farmacia donde prestó (o presta) servicios como Practicante y tiempo de permanencia
Instituto de Enseñanza Media donde cursó, por lo menos, tres años de Bachillerato (2)
¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? (3) ¿Es hijo de militar? (4)
Títulos científicos que posee
Otros estudios que ha cursado
Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º de la Orden citada (5)
....., acompañando la documentación que al respaldo se indica.

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1953
(Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
(2) Únicamente para los que no tengan prestado un año, por lo menos, como practicante en cualquier Farmacia del Estado, Provincia o Municipio.
(3) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha del fallecimiento.
(4) Indíquese el nombre del padre, dos apellidos, empleo y destino.
(5) Indíquese con detalle la causa, esto es, si es hijo o hermano de Laureado, huérfano de guerra o con hermano muerto en campaña, etc.

1951, con antigüedad de 1 de abril de 1950.

Madrid, 1 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de mayo de 1953 (D. O. núm. 104), para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), existente en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, he designado para ocuparla al teniente coronel del expresado Cuerpo y Rama citada D. Ramón Sánchez Tembleque y Pardiñas, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio.

Madrid, 1 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de mayo de 1953, el capitán ayudante de Construcción y Electricidad D. José Cebrián Flores, destinado en la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Edades

Comprobado documentalmente que el teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Santiago Pérez Rivas, con destino en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio nació el día 12 de enero de 1924 y no el 12 de enero de 1926, como por error figura en su Hoja de Servicios, se rectifica en el sentido expuesto de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), debiendo verificarse la anotación correspondiente en la documentación del interesado.

Madrid, 1 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

GUARDIA CIVIL

Recompensas

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al teniente de la Guardia Civil don Miguel Castro Lorenz, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 1 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco al sargento de la Guardia Civil don Angel Chamero Bejerano, por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española.

Madrid, 1 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército III y de los Servicios de Intendencia de la 3.ª Región Militar, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Intendencia de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148)

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los interesados en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacantes y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 88), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 28 de mayo de 1953, a los jefes y oficiales de Intendencia (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

A coronel

Teniente coronel de Intendencia (Escala activa) D. Fernando Márquez Aranda, de la Jefatura de Intendencia de Canarias, continuando en su actual destino.

A teniente coronel

Comandante de Intendencia (E. A.) don Antonio Nieto García, del Parque y demás Servicios de Intendencia de León, quedando disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de León), y en comisión sin derecho a dietas, en el citado destino, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

A comandante

Capitán de Intendencia (E. A.) don Máximo Cabezas Martínez, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), y en comisión, sin derecho a dietas, en el citado destino, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

A capitán

Teniente de Intendencia (E. A.) don Rafael Hoces Cabrera, del Consejo Supremo de Justicia Militar, continuando en su actual destino.

Madrid, 30 de mayo de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Sargento de Intendencia D. Teodoro Niño Martínez, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, cinco trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1953, por llevar quince años de servicio desde

su primera revista administrativa como sargento.

Cuatro trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1953, por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento de Intendencia D. Manuel Muñoz Nieto, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

Otro, D. Angel Puente Terán, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

Otro, de complemento, D. Florencio González Gago, en situación de reemplazo voluntario, con residencia en la plaza de Madrid.

Madrid, 29 de mayo de 1953.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la cual se halla en posesión, al practicante de primera don Tomás Remedios Chaparro, con

destino en la Fábrica Nacional de Toleado.

Madrid, 1 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Padecido error material en la publicación de la Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. núm. 121), sobre destinos de jefes y oficiales veterinarios de la Escala activa en turno de provisión normal, se reproduce debidamente rectificada.

FORZOSOS

Al Depósito de Recría y Doma de Beja (Sección de Cordovilla)

Comandante veterinario (E. A.) don Pedro la Banda Egido, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.
Madrid, 1 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En las páginas 843, 844 y 846 se publican cuatro Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales de la Escala auxiliar, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Se destina en turno de libre elección a la Dirección General de la Guardia Civil a los tenientes coronales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, los cuales cesan en su actual situación de a las órdenes del Director General.

Don Eladio Pin Ruiz.

Don Patricio Ramos Díaz de Vilela

Don Ceferino Alía Sánchez

Madrid, 1 de junio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), y por haber finalizado en la 6.ª Región Militar, ante el Tribunal de Bilbao, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» núm. 18),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de reemplazo voluntario que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas Escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1953.

CARRERO.

Excmos Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

RELACION QUE SE CITA

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería D. Manuel Barba Pérez, del Regimiento Bailén número 60.

Brigada de Infantería D. Julio Garrido Faulin, del Regimiento Bailén número 60.

Brigada de Infantería D. Jesús Rodríguez Garneró, del Regimiento Valencia núm. 23.

Brigada de Infantería D. Pedro Alonso Pérez, de la Caja de Recluta número 49.

Brigada de Infantería D. Tirso Rivero Díaz, del Regimiento Bailén número 60.

Brigada de Infantería D. Tomás Lorza Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34.

Brigada de Infantería D. Francisco Guardia Higuera, de la Caja de Recluta núm. 52.

Brigada de Infantería D. Valeriano Mardones Quincoces, del Regimiento Valencia núm. 23.

Brigada de Infantería D. Jesús Elorza López, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 8.

Brigada de Ingenieros D. Emilio Mutilva Goñi, del Batallón de Transmisiones núm. 6.

Brigada de Infantería D. Dámaso Vidales García-Zarco, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 8.

Sargento de Infantería D. Fabio Gimeno Rodríguez, del Regimiento Valencia núm. 23.

Sargento de Infantería D. Pedro Estébanez de la Parte, del Regimiento Bailén núm. 60.

Sargento de Artillería D. Santiago Cabezón Sanz, del Regimiento de Costa de Bilbao.

Sargento de Infantería D. Ursino González García, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, agregado al Gobierno Militar de Vizcaya.

Sargento de Infantería D. Domingo Martínez Viguera, del Regimiento, Garelano núm. 45.

Sargento de Infantería D. Francisco Garaygordobin Barrutia, del Regimiento Garelano núm. 45.

Sargento de Ingenieros D. Antonio Prado Villanueva, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería D. Martín Galvo Nancelares, del Regimiento Bailén núm. 60.

Sargento de Artillería D. Herminio Vázquez Urra, del Regimiento número 24.

Sargento de Artillería D. Francisco González López, del Regimiento de Costa de Bilbao.

Sargento de Artillería D. Alberto

Iruñita Cenoz, del Regimiento número 24.

Sargento de Infantería E. José Ordóñez Rodríguez, de la 6.ª Compañía de Defensa Química, del Cuerpo de Ejército VI.

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería D. Jesús Valverde Boderó, de la Compañía de Defensa Química de la 6.ª Región Militar.

Brigada de Infantería D. José Arias Bardón, del Regimiento Garelano número 45.

Brigada de Artillería D. Jaime Rodríguez González, del Regimiento número 20.

Brigada de Infantería D. Laureano Aguado Moreno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 35.

Sargento de Artillería D. Ricardo Legasa Barbero, del Regimiento número 24.

Sargento de Infantería D. Armando González Regueira, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Artillería D. Jorge González Pérez, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería D. Demetrio Molinero Guridi, del Regimiento Barlen número 60.

Sargento de Infantería D. Alipio González Gutiérrez, del Regimiento Garelano número 45.

Sargento de Sanidad D. Dionisio González Sáez, de reemplazo voluntario, en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería D. Tarsicio Vela Gomez, del Regimiento Garelano número 45.

Sargento de Infantería D. Heliodoro Barrio Gutiérrez, del Regimiento Valencia número 23.

Sargento de Infantería D. José Moro Gallego, del Regimiento Cazadores de Montaña número 8.

Sargento de Artillería D. José Martín Gallego, de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Sargento de Artillería D. Francisco Iñiguez Anderica, del Regimiento número 24.

Sargento de Artillería D. Emiliano Siverio Siverio, del Regimiento número 24.

Sargento de Infantería D. Bonifacio Morencia Fernández, del Regimiento Valencia número 23.

Sargento de Infantería D. Maximino Fernández Tejón, del Regimiento Valencia número 23.

Sargento de Infantería D. José Expósito Vázquez, del Regimiento Garelano número 45.

Clasificados para destinos de tercera clase

Brigada de Infantería D. Manuel Villar Paseual, del Batallón C. C. C. número II.

Sargento de Infantería D. Félix Fernández Chico, del Regimiento Garelano número 45.

Sargento de Infantería D. Virgilio Bedoya Fuentes, de la Compañía de Defensa Química de la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería D. Ricardo Dapena Rey, del Regimiento Garelano número 45.

Sargento de Infantería D. José Bootello Canal, del Regimiento Valencia número 23.

Sargento de Infantería D. Emilio Redondo Pérez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 8.

Sargento de Infantería D. Arsenio Ríos Martínez, del Regimiento Valencia número 23.

Sargento de Ingenieros D. Daniel Garrido Lafraila, del Batallón Transmisiones número 6.

Sargento de Infantería D. Germán Sevillano Cantón, de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería D. Francisco Palomo Mata, de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Sargento de Infantería D. Avelino Cavia de la Fuente, del Regimiento Valencia número 23.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), y de la Orden de 14 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 85), que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora, y que fueron anunciados como formando parte del «Concurso número uno».

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero.—Se adjudican con carácter definitivo, a todos los efectos, los destinos o empleos civiles del referido «Concurso número uno», con las modificaciones que se detallan a continuación:

Sargento D. Cristo Torres Bonilla, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, es destinado para ocupar la vacante de auxiliar en Transportes Militares de Las Palmas. Brigada D. Bernardo Villanueva Quintana, del Regimiento de Artillería número 29, a quien se le había adjudicado el destino anterior para ocupar el de la misma clase en el Parque de Intendencia de Ejército, Las Palmas.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de auxiliar en el Parque de Intendencia de Ejército, Las Palmas, al sargento D. Agustín García de la Paz, del Grupo de Regulares Arella número 6.

Sargento D. Joaquín Ruiz Pérez, del Regimiento de Artillería de Costa de

Marruecos, es destinado para la vacante de portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra (Córdoba).

Sargento D. Antonio Coto Rodríguez, del Grupo de Regulares de Lache número 4, a quien se había adjudicado provisionalmente el destino anterior, pasa a ocupar el de la misma clase de portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real).

Queda anulado el destino adjudicado provisionalmente de portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real) al sargento provisorio D. Manuel Heredia González, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arcila número 5.

Sargento D. Angel Escudero Vaca, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32, es destinado a ocupar una de las vacantes de ordenanza en la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.

Sargento D. Vicente Cesteros Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8, a quien se había adjudicado provisionalmente el destino anterior, pasa a ocupar el de subalterno listero en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Sargento D. Francisco Macías Vargas, del Regimiento de Artillería número 76, a quien se había adjudicado provisionalmente el destino anterior, pasa a ocupar el de subalterno guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Sargento D. José Serrano de la Iglesia, de la Escuela Superior del Ejército, a quien se había adjudicado provisionalmente una vacante de auxiliar en el Servicio de Intendencia del Hospital Militar Gomez Ulla, es destinado a ocupar la vacante de auxiliar oficial segundo en el mismo Organismo.

Brigada D. Jacinto Duarte Domínguez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, a quien se había adjudicado provisionalmente el destino anterior, pasa a ocupar la vacante de auxiliar en el mismo Organismo.

Sargento D. Antonio Vaca Páramo, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, es destinado a ocupar la vacante de agente judicial de Huescar (Granada).

Queda anulado el destino adjudicado provisionalmente de agente judicial de Huescar (Granada), al sargento D. Juan Salas Muñoz, del Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Sargento D. Felipe Cozoma Calvo, del Regimiento de Ingenieros del Ejército, es destinado a ocupar la vacante de Conserje en la Fábrica Nacional de Palencia.

Queda anulado el destino provisio-

nalmente adjudicado de conserje en la Fábrica Nacional de Palencia al sargento D. Pascual Lázaro Sáinz, del Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos, núm. 10.

Teniente D. Julián del Campo Palacios, del Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera núm. 13, es destinado a ocupar la vacante de auxiliar del Parque de Intendencia de Ejército en Zaragoza.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de auxiliar del Parque de Intendencia de Ejército de Zaragoza al brigada D. Mateo Martínez Albazo, del Regimiento de Artillería núm. 75, IV Grupo.

Sargento D. Francisco Álvarez Pena, del Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera núm. 13, es destinado a ocupar la vacante de auxiliar en el Ayuntamiento de Bañe (Orense).

Brigada D. Manuel Romero Gómez, del Regimiento de Infantería Garelana núm. 45, a quien se había adjudicado el destino anterior, pasa a ocupar el de la misma clase en el Ayuntamiento de Monforte (Lugo).

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de auxiliar en el Ayuntamiento de Monforte (Lugo) al sargento don Constante Gómez Rey, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Teniente D. José Bañasco García, de la Unidad de Tropas de Veterinaria Militar de la Comandancia General de Méjilla, es destinado a ocupar una de las vacantes de auxiliar oficial primero en el Parque de Intendencia de Ejército de Sevilla.

Brigada D. Manuel Díaz Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 47, a quien se había adjudicado provisionalmente el destino anterior, pasa a ocupar la vacante de auxiliar oficial segundo en el mismo Organismo.

Brigada D. Antonio Ramírez Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7, a quien se había adjudicado provisionalmente el destino anterior, pasa a ocupar el de auxiliar en la Jefatura de Intervención de la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Sargento D. Julio Peña Álvarez, del Grupo de Regulares de Larache número 4, a quien se había adjudicado provisionalmente el destino anterior, pasa a ocupar el de auxiliar en Transportes Militares de Cádiz.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de auxiliar en Transportes Militares de Cádiz al brigada D. Nicolás Jiménez García, del Regimiento de Artillería núm. 76.

Brigada D. Rafael Gutiérrez Ortega, del Grupo de Intendencia de la 3.ª Región Militar, es destinado para ocupar una vacante en la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Cádiz. Queda en consecuencia anulada la segunda convocatoria de esta plaza anunciada en el «Concurso número tres». Esta vacante es de auxiliar.

Brigada de complemento, sargento efectivo, D. José Iglesias Antequera, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, es destinado a ocupar la vacante de subalcalde celador en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Queda anulado el destino de subalcalde celador en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, adjudicado provisionalmente al teniente D. Carlos Langarica Suárez, de los Juzgados Militares de Barcelona.

Queda anulado el destino, provisionalmente adjudicado, de portero en la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Madrid al sargento don Fernando Mondéjar López, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Queda anulado el destino adjudicado provisionalmente de subalcalde guardamuñes en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao al brigada don Juan Nevado Presumido, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Queda anulado el destino, adjudicado provisionalmente, de auxiliar en la Zona Aérea de Baleares al brigada don Antonio Gamundi Torrandell, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Barcelona.

Queda anulado el destino, provisionalmente adjudicado, de agente judicial de Olvera (Cádiz) al sargento en situación de reemplazo voluntario don Antonio Terrés Fernández.

Queda anulado el destino, provisionalmente adjudicado, de auxiliar en la Jefatura de Intervención de Canarias al brigada D. Entimio González López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

Queda anulado el destino, provisionalmente adjudicado, de portero en la Biblioteca Pública de Lérida al sargento D. José Sánchez González, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Queda anulado el destino, provisionalmente adjudicado, de portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, al sargento D. Juan Guillen Romero, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

*Estos tres últimos suboficiales quedan en las condiciones prevenidas en el artículo 13 párrafo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952, aclarado en el párrafo segundo de la norma séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de marzo pasado.

Queda anulado el destino, provisionalmente adjudicado, de auxiliar de Correos en Jerez de la Frontera (Cádiz) al brigada D. Antonio Rodríguez Centenas, del Regimiento de Pontoneros del Ejército.

Queda anulado el destino, provisionalmente adjudicado, de portero en el Colegio Nacional de Sordomudos, en Madrid, al sargento don Santiago Boti Barbera, del Grupo de Dra-

gonas del Alhambra, por fallecimiento del interesado.

Art. 2.º A los que se les adjudica destino como consecuencia del artículo anterior lo es con carácter definitivo.

Art. 3.º Los oficiales de la Escala auxiliar y suboficiales que por la presente Orden obtienen un destino con carácter definitivo, ingresan por la presente Orden en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «colocado», que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la de complemento a la mayor brevedad posible, y cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército respectivo, momento este en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» núm. 88).

Art. 4.º Se anuncian a continuación los destinos o empleos civiles siguientes, como formando parte del «Concurso número uno bis».

De primera clase

Uno de auxiliar en la Zona Aérea de Baleares, Palma de Mallorca.

Uno de auxiliar de Correos de Jerez de la Frontera (Cádiz).

De segunda clase

Uno de auxiliar en la Jefatura de Intervención General de Canarias.

De tercera clase

Uno de agente judicial en Olvera (Cádiz).

Uno de portero del Colegio Nacional de Sordomudos (Madrid).

Uno de portero en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Madrid.

Uno de portero en la Biblioteca Pública de Lérida.

Uno de portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», Cádiz.

Art. 5.º La localización de estos destinos que ahora se anuncian por segunda vez, sus sueldos y gratificaciones, así como las restantes particularidades, serán las mismas que figuraban en el concurso número uno, por el que se anunciaron en primera convocatoria.

Art. 6.º Podrán ser solicitados por los oficiales de la Escala auxiliar y suboficiales de los Ejércitos que se encuentren clasificados o se clasifiquen por Orden expresa de esta Presidencia del Gobierno, debiendo formular su petición los que así lo deseen, con arreglo al modelo publicado en la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» núm. 89).

Art. 7.º El referido «Concurso nú-

mero uno» sufrirá, además, las siguientes modificaciones:

El sargento de Caballería D. Claudio Baglietto Muñoz es destinado a la vacante adjudicada desde la situación de reemplazo voluntario y no desde el Regimiento de Dragones de Hernán Cortés núm. 6, como figura en la Orden de 14 de marzo citada.

El teniente de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios destinado como auxiliar en la RENFE (dependencias de la estación de Atocha) es D. Victorino Pineda Oquillas y no D. Victoriano Oqueda Pinillas, como figura en dicha Orden.

El sargento efectivo D. Javier Díez Rubido, destinado como auxiliar en la Zona Aérea de Baleares, es, además, brigada de complemento.

El capitán de Artillería destinado a la Junta de Obras del Puerto de Avilés es don Fulgencio del Cid Fernández y no Hernández, como figura en dicha Orden.

El brigada D. Antonio Santos Muñoz, destinado al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional procede del Estado Mayor del Ejército y no del Ministerio del Ejército, como figura en dicha Orden.

El capitán D. Antonio Oliveros López, que figuraba en dicha Orden como perteneciente al Regimiento de Infantería núm. 12, pertenece, en realidad, al Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

El sargento de Infantería D. Cleto Casquero Torio procede del Regimiento de Infantería Alcázar núm. 61 y no al Regimiento 68 como figuraba. Su verdadero segundo apellido, además, es el que ahora se expresa y no el de Torbio, como figuraba en dicha Orden.

Art. 8.º Como consecuencia de haber cubierto por la presente Orden la vacante de auxiliar de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Cádiz, queda anulado su anuncio en el «Concurso número tres».

Art. 9.º El plazo de admisión de peticiones de las vacantes que se anuncian en esta Orden será el de treinta días naturales, a partir del siguiente en que se reproduzca en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO respectivo la presente disposición.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1953

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

Rectificación a la relación de admitidos a la tercera prueba de aptitud convocada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1953.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada relación, pu-

blicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 130, correspondiente al día 10 de mayo de 1953, págs. 2686 a 2690, se rectifica a continuación:

EJERCITO DE TIERRA

INFANTERÍA

Brigadas

Donde dice D. Amancio Sueiro Gómez, debe decir D. Amancio Sueiro Conde.

ARTILLERÍA

Sargentos

Donde dice D. Salvador Verú Arcos, debe decir D. Salvador Verdú Arcos.

Entre D. Rogelio Mediavilla Gutiérrez y D. Ramón Ramos se ha omitido a D. Antonio Fuentes Fuentes, del Regimiento núm. 30, que debe considerarse incluido.

INGENIEROS

Sargentos

Donde dice D. Juan Pedrosa Giménez, del Batallón Transmisiones número 5, debe decir D. Juan Pedrosa Giménez, del Batallón de Transmisiones núm. 2, debiendo figurar a continuación de este suboficial D. Juan Nieves Pérez, del Batallón de Transmisiones núm. 5, el cual ha sido omitido.

(Del B. O. del Estado núm. 150.)

Exemo. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda, para el mes de junio próximo, lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo 1.º «Urgentes», apartado a), y «Preferentes», apartado e), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 30 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 31 de enero de 1953), con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 27 de febrero, 27 de marzo y 27 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» números 60, 80 y 121, de 1 y 30 de marzo y 1 de mayo de 1953) y las que a continuación se detallan:

Mercancías «Fuera de turno» por vagón completo

Se suprime:
Mercancías destinadas a la Feria del Campo de Madrid

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Se suprime:
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.
Plantas de vivero y sarmientos.
Se incluye:
Melones y sandías.

b) *Al detalle.—En pequeña velocidad*

Se suprime:
Mercancías destinadas a la Feria del Campo de Madrid.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Plantas de vivero y sarmientos.
La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de junio próximo

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1953.

CARRERO

Exemos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 151.)

Exemo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de la Presidencia del Gobierno del día 29 del pasado abril («Boletín Oficial del Estado» número 123), en el sentido de haber aparecido como residencia del brigada del Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8 D. Rafael Langa Peribañez la localidad de Cabañera (Zaragoza), cuando en realidad debió aparecer únicamente Zaragoza, queda rectificad la mencionada disposición en la forma que se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Facundo Churruarín de la Herrera, teniente coronel del Arma de Infantería, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 8 de

octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» núm. 283), cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Asturias, que le fué conferido por Orden circular de fecha 20 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 296), confirmado por la de 20 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299), por haber sido destinado a la Academia General Militar, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 27 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. A.

(Del B. O. del Estado núm. 152.)

RESUMEN DE ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REFERENTES A RESOLUCIONES DE RECURSOS DE AGRAVIOS

De conformidad con los correspondientes dictámenes emitidos por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Francisco Pérez García, capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo. (Orden de 13 de abril de 1953.)

— Desestimar la petición del teniente de Artillería, retirado, D. Alfonso Navas Vázquez, para que se revise el acuerdo del Consejo de Ministros denegatorio del recurso de agravios por él interpuesto, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949. (Orden de 13 de abril de 1953.)

(Del B. O. del Estado núm. 143.)

Desestimar el recurso de agravios promovido por D. Salvador Galindo Sáez, teniente de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su na-

ber pasivo. (Orden de 13 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Antolín García Delgado, alférez de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo. (Orden de 13 de abril de 1953.)

(Del B. O. del Estado núm. 143.)

Declarar improcedente el recurso de agravios promovido por D. Lorenzo Estrella Pomares, cabo primero de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo de retiro. (Orden de 13 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios promovido por D. Luis Ceperuelo Lorado, brigada de Infantería, separado del servicio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo. (Orden de 13 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Baltasar Soriano Gómez, brigada de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo. (Orden de 13 de abril de 1953.)

— No ha lugar a resolver el recurso de agravios interpuesto por D. Benito Iglesias García, brigada de Ingenieros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo. (Orden de 15 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Justo Mateos Martínez, guardia civil, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega abono de tiempo servido en zona roja. (Orden de 15 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Antonio Bartolomé Tejada, guardia civil, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le deniega abono de tiempo servido en zona roja. (Orden de 15 de abril de 1953.)

— Declarar que no ha lugar a resolver la petición de D. José del Solar Tamugo, teniente de Infantería, retirado, en el recurso de agravios interpuesto contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, relati-

vo a su haber pasivo, de que se le acumule al haber de retiro la pensión derivada de la Cruz de San Hermenegildo, por haber sido estimada esta pensión en el trámite de reposición, y desestimarla en lo demás. (Orden de 15 de abril de 1953.)

(Del B. O. del Estado núm. 144.)

Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Evillacio Costa Sotelo, teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo. (Orden de 15 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Julián Fernández Delgado, ayudante ajustador, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo. (Orden de 15 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios promovido por D. Antonio Lobato Rodríguez, sargento de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a pensión extraordinaria. (Orden de 15 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Antonio García Jiménez, guardia civil, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le denegó abono de tiempo servido en zona roja. (Orden de 15 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios promovido por D. Enrique Alonso Acevedo, teniente de Infantería, separado de servicio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo. (Orden de 15 de abril de 1953.)

— Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Doroteo Torres Velasco, guardia civil, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le deniega abono de tiempo permanecido en zona roja. (Orden de 15 de abril de 1953.)

— Declarar improcedente el recurso de agravios promovido por doña Priscila Bajo Castro, contra Orden del Ministerio del Ejército, que le desestima petición relativa a pensión de viudedad. (Orden de 15 de abril de 1953.)

(Del B. O. del Estado núm. 145.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Establecimiento víveres y artículos para las atenciones del mismo durante el próximo mes de julio, se admiten ofer-

tas en este Hospital hasta las doce horas del día 19 que se reunirá la Junta correspondiente para compra de artículos de consumo diario, a la misma hora del día 20, para compra de los demás artículos, y hasta igual

hora del día 30 del corriente mes, para aquellos artículos no adjudicados anteriormente. (Estas ofertas deben remitirse en doble sobre; el exterior, dirigido a este Establecimiento, y otro interior, en el que conste solamente;